



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 04- 2023-CM/MDL.

Laredo, 23 de marzo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO



EXISTO:

En Sesión extraordinaria de Concejo de la fecha 22 de marzo del 2023, el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Laredo, y estando conforme a ley, y siendo necesario dar cumplimiento a la normatividad legal vigente se aprobó la siguiente Ordenanza que reglamenta el proceso del presupuesto participativo 2024 con enfoque basado en una gestión pública municipal orientado al bienestar del ciudadano; y



CONSIDERANDO

Que la Ley Nº 27630 - Ley de Reforma Constitucional del Título IV sobre Descentralización; Ley Nº 27783- Ley de Bases de Descentralización; Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión y que se formulan, aprueban y ejecutan de manera participativa y conforme a la ley de la materia y en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado, considerando la articulación de los planes en los diferentes niveles de gobierno: Nacional, Regional y Locales (Provincial y Distrital), que oriente el desarrollo armónico, integral y sostenible de sus respectivas jurisdicciones.



Que los Artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley 27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de sus ejecuciones anualmente, con responsabilidad conforme a Ley;



Que la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el Artículo 53º que las Municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo concertado de su jurisdicción;

Que, los Artículos 17º y 42º inciso g) de la Ley Nº 27783, Ley Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley;

Que, la Ley Nº 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, y sus modificatorias, Ley Nº 29298 y Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, señala que los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso el plan estratégico institucional;

Que, el Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece en su Artículo 7º, inciso 7.3, que el Gobierno Local convoca a la población organizada a participar en el proceso del presupuesto participativo, haciendo usos de



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los Gobiernos Locales reglamentan el desarrollo del proceso de Presupuesto Participativo para facilitar su participación;



Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 9° numerales 14, 34 y 53° y la Décima sexta Disposición Complementaria, dispone como atribución del Concejo Municipal, aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal, reglamentando los espacios de participación vecinal, además de regular mediante ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;



Que, el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados" aprobado mediante la Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Locales en el marco de la Ley N° 28056 y su modificatoria con Ley N° 29298;



Que, de conformidad con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1432 el decreto legislativo que modifica el decreto legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, referido al Presupuesto Participativo, señala que, la información contenida en la Programación Multianual de Inversiones orienta la fase de concertación en el Proceso del Presupuesto participativo de los Gobiernos Regionales y Locales,

Que, en este contexto y tomando en cuenta lo expuesto, resulta necesario reglamentar la participación de los Agentes Participantes del distrito de Laredo, así como, sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Presupuesto Participativo para el año 2024, el cual permitirá un uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local;



Que, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APERTURA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO 2024 Y APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Artículo Primero. - **APERTURAR** el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Laredo.

Artículo Segundo. - **APROBAR** el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Distrital de Laredo, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente dispositivo y cuyo texto íntegro será publicado en la Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo: www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo Tercero. - **FACULTAR** y **AUTORIZAR** al señor alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza, así como modificar los Anexos del Reglamento aprobado en el artículo segundo de la presente ordenanza.



Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Subgerencia de Servicios Sociales - División de Organización y Participación Ciudadana, y a la Unidad de Tecnologías y Sistemas Informáticos, así como a las demás unidades orgánicas participantes y mencionadas en el Reglamento.

Artículo Quinto. - **AUTORIZAR** que los costos que irroque la realización del Proceso de Formulación del Presupuesto Basado en Resultados 2024 del Distrito de LAREDO, sean atendidos con cargo al Presupuesto Institucional de la Municipalidad



Artículo Sexto. - **ENCARGAR** a Secretaria General de la municipalidad, la publicación de la presente ordenanza, en el periódico mural o frontis del local principal de la Municipalidad Distrital de Laredo o de ser el caso difusión resumida de la ordenanza por medio radial local de mayor sintonía; así como a la Oficina de Informática la publicación de la Ordenanza en el Portal Web Institucional: www.munilaredo.gob.pe

Artículo Séptima. - **DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación,

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2024: BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

TITULO I CAPITULO I ASPECTOS GENERALES



Artículo 1º.- OBJETO

El presente reglamento tiene por objeto establecer el marco normativo, regular los mecanismos y procedimientos a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil participan en el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad Distrital Laredo para el año fiscal 2024, precisando además el cronograma de trabajo.



Asimismo, tiene por objeto regular la ejecución de las distintas etapas o fases del proceso del presupuesto participativo para el ejercicio del año fiscal 2024, en el marco de la ley y normas vigentes sobre la materia vigente.

Artículo 2º. - FINALIDAD

El presente reglamento tiene por finalidad promover la participación de agentes participantes y vecinos del Distrito, dentro del marco de un proceso técnico, participativo y concertado, para identificar los problemas relevantes en la comunidad y priorizar proyectos de inversión que tengan como objetivo cubrir las brechas de infraestructura y/o de servicios, orientados al desarrollo integral del Distrito de Laredo.

Artículo 3º. - ALCANCE

El presente reglamento precisa la naturaleza y alcances de los roles de los agentes participantes o actores de la Sociedad Civil, como Organizaciones Sociales de Base, Entidades Públicas, involucrados en el proceso del Presupuesto Participativo para el año fiscal 2024, en la circunscripción del distrito de Laredo. Considerando la inclusión social de los grupos sociales vulnerables como persona de la tercera edad, personas con discapacidad, mujeres, niños, comités de vigilancia de PP de años anteriores, juntas vecinales, comités de seguridad ciudadana, comisiones de regantes, JASS, entre otros.

Artículo 4º. - ÁMBITO DE LA APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación en la jurisdicción del distrito de LAREDO.

CAPITULO II MARCO NORMATIVO

Artículo 5.- Las bases normativas generales de la ordenanza municipal del presupuesto participativo son:

- Constitución Política del Perú. Ley N° 27783,
- Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- Ley N° 27680, Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú. - Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298.
- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- h) Decreto supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo" y su modificatoria Decreto Supremo N° 131-2010-EF.
- i) Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.



Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados".

Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CAPITULO III DEFINICION, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Artículo 6. Definiciones

Brecha: En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, una brecha es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (incluida la infraestructura natural) y/o acceso a servicios públicos y su demanda, en un determinado momento y ámbito geográfico, que puede ser expresada en términos de cantidad y/o calidad. Según el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), se reconocen tres niveles de brecha: brecha estructural, brecha de resultados y brecha de productos.

b) **Brechas de producto:** Se relacionan a las limitaciones en la provisión de bienes y servicios brindados por las intervenciones. Las intervenciones de este tipo se reflejan en la provisión de productos cumpliendo estándares de calidad.

c) ¿Para qué sirven los indicadores de brechas?

Los indicadores de brechas facilitan la toma de decisiones, contextualizar y analizar la problemática, y de esa forma plantear alternativas y estrategias para solucionarla mediante la inversión pública. Asimismo, los indicadores permitirán evaluar resultados, que, al ser comparados con periodos anteriores, permiten realizar inferencias sobre sus avances y logros, lo cual contribuye al seguimiento y monitoreo.

d) **Cadena de Valor Público:** las instituciones públicas tienen como finalidad inducir o impulsar "valor público" para generar oportunidades, resolver problemas, y satisfacer necesidades, mediante la dotación de bienes y la prestación de servicios públicos. Dentro de la cadena de valor público, se genera valor cuando los productos logran resultados; es decir, cuando la oferta de productos, como la construcción, equipamiento y acondicionamiento de un puesto de salud o de un hospital, satisface una demanda por parte de la población y esta produce cambios o efectos en la misma, como, por ejemplo, la disminución de la desnutrición crónica o la morbilidad.

e) **Proceso Participativo.** – Es el conjunto de acciones contundentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo regional y local, que incluyen la participación de la población en el proceso de toma de decisiones.

f) **Presupuesto Participativo basado en Resultados.** - En sentido estricto, el presupuesto participativo es un proceso donde se ponen de acuerdo las autoridades y los representantes de las organizaciones de la población; para precisar juntas que resultados se quieren obtener, en qué y cómo se invertirán los recursos del gobierno local o regional, de tal manera que aporten al desarrollo de la localidad y hagan posible que la gente viva en mejores condiciones. El rol de liderazgo del de los alcaldes es clave en este proceso. Es un presupuesto participativo basado en resultados cuando se asigna recursos públicos pensando en los resultados en la mejora de la calidad de vida de las personas.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- l) **Agentes Participantes:** Los agentes participantes, son quienes participan, con voz y voto, en la discusión y/o voto toma de decisiones en el Proceso de Planeamiento y del Presupuesto Participativo. La participación se realiza bajo los enfoques de Equidad e Inclusión de todos los grupos humanos integrantes de la sociedad civil ubicados en el ámbito en el ámbito de nuestra jurisdicción, y que se encuentran debidamente identificados, inscritos y acreditados en el Libro de Registro de Organizaciones de la Municipalidad, y son los siguientes:



El Gobierno local Municipal, como una Entidad democrática, descentralizada y representativa, cuya misión principal es facilitar el proceso participativo orientado hacia el desarrollo local sostenible.

2. El Consejo de Coordinación Local.
3. El Comité de Vigilancia



Organizaciones sociales de base: Los Comités del Vaso de Leche, APAFAS, Clubes de Madres.

Comisiones de Regantes

Las entidades del Gobierno Nacional (sector educación, salud, agricultura, transportes, PNP).

Juntas vecinales y Comités de Gestión de Desarrollo.

8. Comités de seguridad Ciudadana
9. Organizaciones de Productores, de salud, deportivas, culturales y religiosas.



10. Participan del mismo modo las poblaciones vulnerables tales como: Población en extrema pobreza, niños, niñas, madres gestantes y en estado de lactancia, ancianos, personas con discapacidad, los afectados por la violencia política y otras en situación de riesgo y vulnerabilidad sea por razones de etnicidad o género, entre otros; y ciudadanía en general, debidamente organizada.

Equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Laredo.

- m) **Equipo Técnico:** Es el conjunto de profesionales, personal técnico y funcionarios, encargados de brindar el soporte para la organización y desarrollo del proceso del presupuesto participativo, así como facilitar la información para el desarrollo de talleres de trabajo y realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos. Asimismo, preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron con la evaluación técnica y financiera.



- n) **Sociedad Civil:** Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática; así como a Organismos Públicos e Instituciones Privadas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local.

- o) **Observadores:** Ciudadanos residentes en la jurisdicción, quienes participan a título individual o colectivo.

- p) **Talleres de Trabajo:** son reuniones de Agentes Participantes convocados por el Alcalde con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas del Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.

- q) **Consejo de Coordinación Local:** Es un órgano de coordinación y concertación entre la Municipalidad Distrital y las Organizaciones de la Sociedad Civil. No ejerce funciones ni actos de gobierno.

- r) **Concejo Municipal:** Es el órgano de gobierno, conformado por el Alcalde Distrital y el número de Regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales.



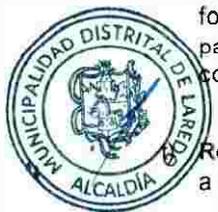
Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honrade la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- s) **Comité de Vigilancia:** Es una instancia creada por el presupuesto participativo, en donde los miembros lo conforman exclusivamente agentes participantes, quienes son elegidos por los agentes participantes en el taller de formalización de acuerdos, encargado de realizar las acciones de vigilancia ciudadana del proceso de presupuesto participativo, monitoreando que los acuerdos y compromisos asumidos se cumplan e informando periódicamente al conjunto de agentes participantes sobre los avances y resultados



Resultado: es el cambio de una característica, cualidad o situación que afecta, a un grupo objetivo. Está vinculada a la solución de un problema prioritario de la población del distrito.

- u) **Problema:** se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta a un sector o a la población en general.



Proyectos Integrales: Son aquellos Proyectos de Inversión que incorporen más de tres componentes, en el perfil de proyecto.

- w) **Plan de Desarrollo Local Concertado:** Es un instrumento de base territorial y de carácter integral, orientador del desarrollo local y del proceso del presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de mediano y largo plazo del distrito en concordancia con los planes sectoriales y nacionales.



Artículo 7. Principios

Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo se rige bajo los siguientes principios rectores:

- a) **Participación.** - Los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación de la sociedad civil en la programación de su presupuesto, en concordancia con sus planes de desarrollo concertados, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.



Transparencia. - Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión por los medios posibles de información, a fin de que la población pueda tener conocimiento de ellos, promoviendo en la medida de lo posible el uso de las tecnologías de la información.

Igualdad de oportunidades. - Los agentes participantes y vecinos inscritos tienen las mismas oportunidades para participar en el proceso, sin que en ellos medie discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en los procesos de planificación y presupuesto participativo.

- d) **Tolerancia.** - Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.

- e) **Eficacia y eficiencia.** - Los gobiernos locales optimizan los recursos presupuestarios orientados al logro de metas y objetivos del Plan de Desarrollo Local Concertado, los cuales significan soluciones a los problemas más relevantes de la jurisdicción.

- f) **Equidad.** - Las consideraciones de equidad son un componente constitutivo y orientador de la gestión del gobierno local, sin discriminación, igual acceso a las oportunidades e inclusión de grupos y sectores sociales que requieran ser atendidos de manera especial.



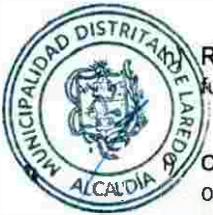
Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

- g) **Competitividad.** - Los gobiernos locales tienen como objetivo la gestión estratégica de la competitividad. Para ello, promueven la producción y su articulación a los ejes de desarrollo, promoviendo alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado.



Respeto a los Acuerdos. - La participación de la sociedad civil en los presupuestos de los gobiernos locales se fundamenta en el compromiso de cumplimiento de los acuerdos o compromisos concertados.

Comunicación. - con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad Distrital, difundirá por los medios adecuados el inicio del proceso del Presupuesto Participativo y mantiene informada a la población sobre los avances y resultados del mismo.



Artículo 8 Objetivos

Son objetivos del Presupuesto Participativo

Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en el Plan de Desarrollo Concertado, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de los acuerdos concertados con la Sociedad Civil organizada.

- b) Fijar prioridades en la inversión pública, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de proyectos que se prioricen y sean declaradas viables bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Reforzar la relación entre el gobierno local y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa, generando compromisos y responsabilidades compartidas.

- d) Consolidar mecanismos de participación ciudadana, la rendición de cuentas y la transparencia en los asuntos públicos.



- e) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la Sostenibilidad de la inversión ejecutada y estableciendo un orden de prelación y sean declarados viables bajo el Sistema Nacional de Inversión Pública.

- f) Involucrar y comprometer a la sociedad civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado.

- g) Promover el aumento de la competitividad local, la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud y adecuada regulación en estándares de calidad y sanidad, entre otros.

- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el proceso del presupuesto participativo.

- i) Impulsar la vigilancia ciudadana para el cumplimiento de las acciones, acuerdos y compromisos resultantes del proceso del presupuesto participativo.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024 CAPITULO I



Artículo 9°.- Alcalde.-

- a) Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
- b) Organizar las actividades del proceso del presupuesto participativo, haciendo de conocimiento público.



Proponer para consideración los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.

Proponer la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo 2024, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.

- e) Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados durante el proceso del Presupuesto Participativo.



Desarrollar las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos adoptados.

Rendir cuentas a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.



Artículo 10°.- Del Consejo Municipal

a) Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.

Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.

- e) Participar en el proceso y verificar el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad y los Agentes Participantes

Artículo 11°.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital

- a) Participar y promover activamente el proceso participativo con los actores de la sociedad civil organizada.
- b) Apoyar y responder a las convocatorias que realizan las autoridades locales
- c) Coordinar la incorporación de proyectos de inversión en el presupuesto institucional correspondiente.
- d) Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 12º.-Agentes Participantes

- a) Participar activamente con voz y voto en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto de los resultados a ser priorizados en el proceso, así como de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.

- b) Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.

- c) Otros que demande el proceso.



Artículo 13º.- Equipo Técnico

- a) Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso en referencia.

- b) Facilitar información para el desarrollo de las etapas del Presupuesto Participativo.

- c) Realizar la evaluación técnica financiera de las inversiones propuestas, sean proyectos de inversión o IOARR.

- d) Preparar y presentar la lista de inversiones que aprobaron la evaluación técnica y financiera.



- e) El equipo técnico se encargará de recopilar y preparar la siguiente información para conocimiento de los agentes participantes:

Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)

Relación de inversiones priorizadas en el Presupuesto Participativo del año anterior

Ejecución del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del año anterior.

El Programa Multianual de Inversiones (PMI) vigente.

Lista de Inversiones de la Programación Multianual de Inversiones PMI de la MDL.



Artículo 14º.- Oficina de Planificación y Presupuesto

- a) Determinar en coordinación con la alta dirección, alcalde, regidores y funcionarios de la municipalidad el techo presupuestal asignado para el presupuesto participativo año fiscal 2024

- b) Proponer a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.

- c) Mantener actualizado el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas. en las diversas fases del proceso

- d) Participar y coordinar con el consultor toda la logística del proceso del presupuesto participativo 2024.

Artículo 15º.- Subgerencia de Servicios Sociales - División de Organización y de Participación Ciudadana

- a) Tener actualizado el directorio de organizaciones sociales de base, juntas vecinales, comités vecinales, comisiones de regantes, entidades públicas como educativas, de salud, entre otros, considerando los datos mínimos de: Nombres y Apellidos de los líderes sociales o directivos, DNI, celular, correos electrónicos de ser el caso.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

b) Elaborar las invitaciones a las organizaciones sociales de base, juntas vecinales, entre otros indicados en el numeral a), distribución, seguimiento de las convocatorias para la asistencia a los talleres o reuniones participativos.

c) Organizar los file con los materiales didácticos e informativos para su distribución a los agentes participantes en los diferentes talleres.

d) Registro de agentes participantes.

e) Registro de asistencia de agentes participantes.

f) Apoyar en la suscripción de las actas a cargo de los agentes participantes en los diferentes talleres.



Artículo 16°. - Secretaría General - Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional

Coordinar y facilitar la logística para el desarrollo de los talleres, como local, ambientación del local con micrófonos, sillas, laptop, proyector multimedia, banner, entre otros.



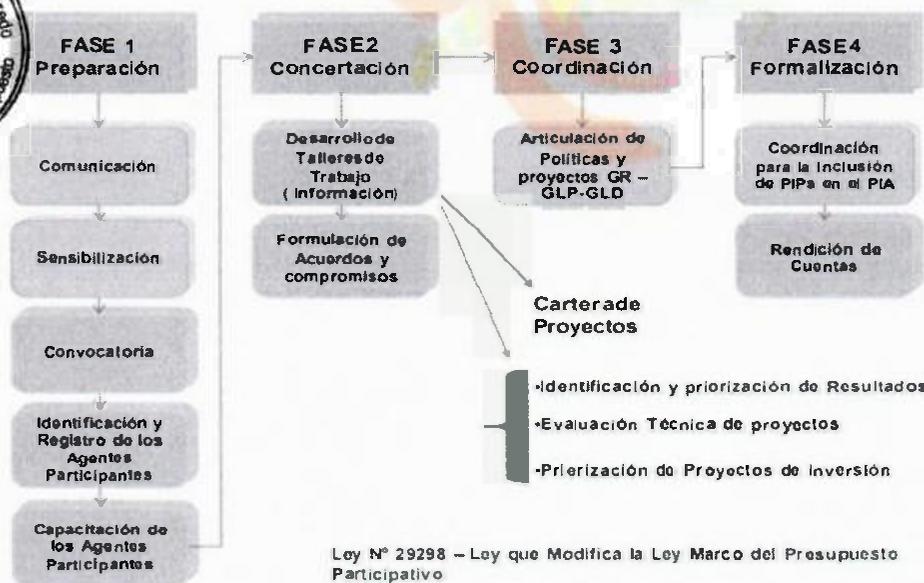
b) Difundir el evento del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2024 (que incluye el cronograma de actividades del mismo), a través de la confección y colocación de banners en puntos estratégicos y de mayor visibilidad, spot publicitario; o los medios de comunicación más adecuados.



CAPITULO II

DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 17°. - El Presupuesto participativo por ser una propuesta de concertación, así como de democratización y descentralización de la Gestión Municipal para el desarrollo local, es un proceso que tiene las siguientes fases y etapas:



Ley N° 29298 - Ley que Modifica la Ley Marco del Presupuesto Participativo



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 18º. - FASE DE PREPARACION

En esta fase del proceso del presupuesto participativo de la Municipalidad Distrital de Laredo, se lleva a cabo el desarrollo de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes para el desarrollo del proceso, debe realizarse oportunamente y con la suficiente anticipación,

Esta fase se inicia con la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba el proceso del Presupuesto Participativo 2024 en el distrito de LAREDO y la aprobación del Reglamento correspondiente que contiene sus anexos respectivos para su inscripción. Comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

Comunicación. - Con el propósito de lograr una amplia participación y representatividad de la Sociedad Civil organizada y no organizada, la Municipalidad difundirá por los medios adecuados, así mismo se hará a través de medios masivos como el Portal Web Institucional, redes emisoras radiales o periódico mural institucional, el inicio del proceso del Presupuesto Participativo 2024 y mantendrá informado a la población sobre los avances y resultados del mismo.

Sensibilización. - A través de la Subgerencia de Servicios Sociales - División de Organización y Participación Ciudadana, la municipalidad promueve la participación responsable de la Sociedad Civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso y los riesgos de la no participación en la determinación y Priorización del gasto público para dar solución a las demandas sentidas de la población.

Convocatoria. - El Alcalde en su condición de presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital convoca a la población organizada del distrito de Laredo a PARTICIPAR en el proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados para, lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil organizada. La Subgerencia de Servicios Sociales - División de Organización y de Participación Ciudadana tienen a su cargo la fase de convocatoria de los agentes participantes, para los cuales contará con el apoyo de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la cual convocará y difundirá (difusión) por banner, spot publicitario o los medios de comunicación más adecuados, el inicio del proceso de identificación y registro de la Ficha de Inscripción de Agentes participantes para el proceso del Presupuesto Participativo 2024.

Artículo 19º. - identificación y registro de los agentes participantes

La Municipalidad, a través de la Subgerencia de Servicios Sociales - División de Organización y Participación Ciudadana y en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, establecen las formas de registro de los agentes participantes, los que deben acreditar la representación que ejercen a nombre de una organización social.

Los agentes participantes deberán presentar los siguientes requisitos para su inscripción y acreditación:

Copia de Resolución de reconocimiento vigente de la organización social a la que representan.

Copia de DNI que acredite su residencia en el distrito.

- ✓ Carta Poder simple, autonzado por el representante (solo para suplente)
- ✓ Podrán también inscribirse instituciones privadas y/o públicas del distrito.
- ✓ Con la salvedad de que en el taller de capacitación de agentes participantes la participación es libre y sin ningún tipo de restricciones.
- ✓ Los participantes en los talleres que no se encuentren inscritos solo tendrán voz pero no voto en las decisiones del proceso participativo

Artículo 20º. - De la conformación del Equipo técnico del presupuesto participativo 2024

Durante esta fase se conforma e instala el Equipo Técnico Municipal y realiza todas las acciones que faciliten y garanticen el desarrollo del proceso del presupuesto participativo.

La instalación del Equipo Técnico se realiza para cada proceso de Presupuesto Participativo, y están conformados por los siguientes funcionarios:



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

INTEGRANTES DEL EQUIPO TECNICO DEL PP 2024



CARGO DE LA ENTIDAD
Gerente Municipal de la municipalidad, quien la preside.
Jefe Oficina de Planificación y Presupuesto, miembro
Jefe de la Unidad de Programación Multianual de Inversiones (UPMI), miembro
Subgerente de Obras Públicas, miembro
Subgerente de Proyectos, miembro
Subgerente de Participación Vecinal y Servicio al Ciudadano.
Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, miembro
Subgerente de Seguridad Ciudadana y Policía Municipal, miembro
Subgerente de Promoción Empresarial, agropecuaria y Turística, miembro
Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, miembro
Gerente de Servicios Públicos Locales, miembro
Jefe de la Oficina de Informática, miembro
Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Control Patrimonial, miembro



La persona integrante de la Sociedad Civil será designada a propuesta de los Agentes Participantes en el primer taller.



Artículo 21°. - **CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES** en el marco del proceso del presupuesto participativo 2024

Para participar en la elaboración del presupuesto participativo los diferentes agentes necesitan **CAPACITARSE** en todo lo concerniente presupuesto participativo orientado a fortalecer el proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados, así como otros que se consideren necesarios para el proceso.

Contenido mínimo del Taller de Capacitación de Agentes Participantes:

- o Objetivos de la capacitación de Agentes Participantes



El Proceso del Presupuesto Participativo

Significado de Presupuesto Participativo basado en Resultados

Cadena de valor público, casuística

Identificación y Priorización de Problemas y propuestas alternativas de solución con enfoque de Resultados: practica de cómo elaborar una propuesta de idea de Proyecto de Inversión

- o La Articulación de Planes Estratégicos Territoriales y planes institucionales

TITULO III CAPITULO I FASE DE CONCERTACION

Artículo 22°. - **FASE DE CONCERTACIÓN.** – Comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento. En esta fase se reunirán el Equipo Técnico y los Agentes participantes para desarrollar un trabajo concertado de ajustes de la, identificación y priorización de resultados (problemas y alternativas de solución) y se realizarán los talleres de trabajo.

La fase de Concertación tiene las siguientes componentes:



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



22.1.- Desarrollar Talleres de Trabajo

Se considera la realización como mínimo dos talleres de trabajo, las que constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, validación de la visión de desarrollo del distrito y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado.



La Evaluación técnica de Proyectos

El equipo técnico evaluará las fichas de ideas de proyectos y/o proyectos de acuerdo a la matriz de prioridades para la evaluación de proyectos, asignando el puntaje correspondiente, se tomará en cuenta estos puntos:

Esta labor estará a cargo del EQUIPO TÉCNICO del presupuesto participativo, en coordinación del CCL y el Concejo Municipal, cuyas actividades son:



Realizar la validación pública de los criterios de Priorización de los proyectos de inversión que presenten los agentes participantes, contando con el asesoramiento del consultor del proceso participativo

Recepcionar las propuestas de ideas de proyectos de los agentes participantes

Verificar las Viabilidad social, técnica, económica y ambiental de los proyectos presentados.

Análisis y evaluación técnica de acciones o proyectos propuestos en el taller

Costeos referenciales de los proyectos presentados

Realizar el Informe de la evaluación técnica de los proyectos propuestos.

Revisión, calificación de proyectos, empleando la matriz de criterios de priorización validado en los talleres.

Establecer la prelación u orden de prioridad de cada proyecto y el detalle de los compromisos.

Da cuenta de los resultados ante los agentes participantes

Informe de los proyectos priorizados y resultados ante el CCL, y al Concejo Municipal, las cuales serán registrados en el aplicativo respectivo a cargo del consultor.



22.2.- FORMULACION DE ACUERDOS Y COMPROMISOS

Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se **SUSCRIBE EN UNA ACTA DE ACUERDOS Y COMPROMISOS DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024** y las contrapartidas de los agentes participantes, según orden de prelación, con previsión presupuestal referencial de los proyectos considerando el Techo presupuestal.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

CAPITULO II

FASE DE COORDINACION

Artículo 23.- COORDINACION ENTRE LOS DIFERENTES NIVELES DE GOBIERNO

Corresponde a los gobiernos regionales organizar los mecanismos de coordinación y consistencia presupuestaria con los gobiernos locales de su jurisdicción en materia de gastos de inversión y entre niveles de gobierno, respetando competencias y procurando economías de escala y concertación de esfuerzos, para lo cual deben tener en cuenta lo siguiente:



a) El equipo técnico en representación de la municipalidad distrital de Laredo realiza las coordinaciones de cofinanciamiento de proyectos de inversión que tengan impactos que beneficien a mayor número de poblaciones

b) El cofinanciamiento entre diferentes niveles de gobierno debe ser orientado por el principio de subsidiariedad, es decir, las transferencias financieras, resultante del cofinanciamiento, deben adecuarse al nivel de gobierno que tiene la competencia y por tanto está en condiciones de brindar la mejor prestación de los servicios del Estado a la comunidad.



Los proyectos que sean financiados por el gobierno regional a favor de la municipalidad distrital de LAREDO bajo el principio de subsidiariedad y que beneficien a un ámbito distrital, deben contar con el cofinanciamiento del gobierno local distrital beneficiario. Del mismo modo, los proyectos que sean financiados por un gobierno local provincial, deben contar igualmente con el cofinanciamiento del gobierno local distrital de LAREDO.

d) También se puede hacer coordinaciones de cofinanciamiento con los diferentes organismos de la cooperación internacional

CAPITULO III FASE DE FORMALIZACION



Artículo 24.-

Formalización en el PIA de los Acuerdos y Compromisos Los acuerdos y compromisos adoptados en el Proceso Participativo, se formalizan en el mes de junio. Los proyectos deben ser incluidos en el presupuesto institucional del gobierno correspondiente para su aprobación por el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda.



Artículo 25.- RENDICIÓN DE CUENTAS

Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente.

Tiene por finalidad dar un informe a los agentes participantes de la ejecución de los proyectos priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, para tal efecto las unidades orgánicas responsables elaborarán y emitirán el informe Correspondiente a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para su consolidación respectiva.

La Oficina de Planificación y Presupuesto elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Laredo: www.munilaredo.gob.pe

TITULO IV CAPITULO I DE LA VIGILANCIA CIUDADANA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Artículo 26.- CONFORMACION DEL COMITÉ DE VIGILANCIA CIUDADNA

Los Agentes participantes debidamente inscritos y acreditados- en elecciones democráticas- conforman del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo, el mismo que será compuesto por cuatro (04) miembros integrantes, elegidos en forma democrática directa, para ejercer funciones para la ejecución presupuestal participativo del año 2024

Requisitos para ser elegidos miembros del comité de vigilancia del PP año 2024:

- o Ser agente participante, representante de una organización social, comunal o de institución privada, localizada en el ámbito jurisdiccional de la municipalidad.
- o Radicar de manera permanente en la jurisdicción del municipio.
- o Gozar del pleno ejercicio de sus derechos civiles (es decir no deben estar inmersos en procesos judiciales, policiales, administrativos o de otra índole.

No ser miembro del comité de vigilancia del presupuesto participativo del año anterior

Para su funcionamiento el comité de vigilancia requiere haber sido capacitados en asuntos de vigilancia, uso de indicadores de brechas y monitoreo y gestión; y contar con su respectivo REGLAMENTO INTERNO, debidamente aprobado mediante resolución municipal. Y se conforman al inicio del proceso, luego de culminado el registro de agentes participantes y finalizan su labor en diciembre del año siguiente.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL:

El comité vigilará el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso, según los principios del Presupuesto Participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos concertados tanto de la municipalidad como de los agentes participantes.

- b) El Comité, establecerá el o los mecanismos metodológicos para realizar una imparcial y transparente labor de vigilancia y control social del presupuesto,
- c) Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura de la Municipalidad (PIA).
- d) Vigilar que la municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras.
- e) El Comité, cumple una labor estrictamente cívica, cuyo propósito central es el servicio al bienestar de la comunidad. Es incompatible con acciones e intereses meramente políticos partidarios o individuales. Carecen de valor las acciones de vigilancia llevadas a cabo con fines políticos.
- f) El comité informará y Publicará los avances, ejecución y grado de cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos, en forma trimestral.
- g) El comité de Vigilancia y control informan ante el CCL y ante la Sociedad Civil sobre las acciones cumplidas y resultados obtenidos, en forma semestral.



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

CAPITULO II

CAPÍTULO VIII DE LAS FALTAS Y SANCIONES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES DURANTE EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Artículo 27.- DE LAS FALTAS Y SANCIONES

Se consideran faltas a las normas de convivencia, las siguientes:

a) Agresión física y/o verbal que pudiera producirse entre agentes participantes.

b) Asistir a las reuniones y talleres de trabajo en estado etílico o haber consumido drogas u otras sustancias

c) Alterar de manera violenta el normal desarrollo de los talleres de trabajo.

d) Interrupción constante de los Agentes Participantes en los talleres de trabajo. Las sanciones las aplicará el Equipo Técnico según la gravedad o reiteración de las faltas, de la manera siguiente:

1. La primera vez, se invocará al agente participante el cese de la falta cometida, durante el desarrollo del Proceso.

La segunda Vez: Se ordenará al agente participante el cese de la falta cometida de forma reiterada durante el desarrollo de las reuniones o talleres.

3. Por tercera Vez: El Agente Participante será retirado del taller de trabajo y se enviará una solicitud a la organización que representa, para la sustitución del representante.



TITULO V DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS CAPITULO I

Artículo 28.- DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Durante el desarrollo de los talleres del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de LAREDO, cualquier aspecto que no haya sido normado mediante la presente ordenanza, será resuelta por el Equipo Técnico por mayoría simple, debiendo constar en acta la decisión que se adopte.

Artículo 29.- La matriz de Priorización de proyectos de inversión tendrá en cuenta como mínimo los siguientes, pudiendo ser incluidos otros que considere el equipo técnico o los provenientes de los agentes participantes. En ambos casos serán validados en el taller respectivo. (Anexo 1).

Artículo 30.- El cronograma del proceso del presupuesto participativo que se va en el anexo 2 forma parte del presente reglamento.

Artículo 31.- La Ficha de Solicitud de Inscripción Agente Participante PP BR 2024 "Organización Social Inscrita en el Registro Único De Organizaciones Sociales- RUOS (Anexo 03), Solicitud de Inscripción como Agente Participante PP BR 2024 "Dependencia, Institución Pública y/o Privada " (Anexo 04) y Ficha de Información Mínima de Propuesta de Inversión (Anexo 05) del presente reglamento.

Por lo tanto, mando

REGISTRESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE.



RUC: 20178186869
JR. REFORMA Nº 360

011 425510

ARTICULO 17.- CRITERIOS DE PRIORIZACION DE ACCIONES RESULTANTES DE LOS TALLERES DE TRABAJO.

MATRIZ DE CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA PRIORIZACION DE ACCIONES / PROYECTOS

CRITERIOS	ANEXO 1: CRITERIOS DE PRIORIZACION									
	DESARROLLO SOCIAL		DESARROLLO ECONOMICO		DESARROLLO INSITUACIONAL Y DE CAPACIDADES		OTROS CRITERIOS/ RR.NN, Ordenamiento Territorial)			
PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO	Guarda consistencia con objetivos PDC		Guarda consistencia con objetivos PDC		Guarda consistencia con objetivos PDC		Guarda consistencia con objetivos PDC			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
POBLACION BENEFICIADA	Continua en el Proceso.		Continua en Proceso		Continua en Proceso		Continua en Proceso			
	Se excluye de proceso		Se excluye de proceso		Se excluye de proceso		Se excluye de proceso			
Favorece a poblacion en extrema pobreza o grupos vulnerables(niños, madres gestantes, ancianos, personas con discapacidad, etc.	Proporcion de la poblacion de la jurisdiccion que se vera beneficiada		Proporcion de los funcionarios de los gobiernos o representantes de la sociedad civil capacitados.		Proporcion de Territorio involucrado					
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
CO-FINANCIAMIENTO	Tiene cofinanciamiento de ONGs y otras fuentes nacionales e internacionales		Tiene cofinanciamiento de ONGs y otras fuentes nacionales e internacionales		Tiene cofinanciamiento de ONGs y otras fuentes nacionales e internacionales		Tiene cofinanciamiento de ONGs y otras fuentes nacionales e internacionales			
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
OTROS CRITERIOS (Aplicables a los diferentes tipos de acciones propuestas)	1. Tiene financiamiento de poblacion		1. Incentiva empleo de mano obra local		1. Genera capacidad para ahorro y uso eficiente recursos		1. Promueve e conservacion de RR.NN.			
	3 pto.	0 pto.	3 pto.	0 pto.	3 pto.	0 pto.	3 pto.	0 pto.	3 pto.	0 pto.
	2. Atiende NBI		2. Efectos positivos al desarrollo actividades-económicas		2. Genera capacidades para mejorar prestación de servicios		2. Incentiva el uso racional de RR.NN.			
	Entre 1 y 2 NBI: 1 pto. 3 y más NBI: 4 pto.	1 pto. 0 pto.	5 pto. 0 pto.	0 pto.	4 pto.	0 pto.	3 pto.	0 pto.	3 pto.	0 pto.
	3. Mejora directa en la calidad servicios educacion, salud, nutricion		3. Incentiva el uso recurso propios de la localidad		3. Promueve la modernizacion de la entidad.		3. Genera condiciones p' ocupacion ordenada del territorio.			
	SI: 3 Pptos. NO: 0 pto.	0 pto.	2 pto.	0 pto.	2 pto.	0 pto.	4 pto.	0 pto.	4 pto.	0 pto.



NOTA METODOLÓGICA: DE LA MATRIZ DE CRITERIOS: El procedimiento para la aplicación de este mecanismo de priorización consiste en asignar los puntajes a las diferentes propuestas y sumarlos. Luego, se ordena de mayor a menor puntaje, siendo los de mayor puntaje los más prioritarios y los de menor puntaje los menos prioritarios. Estos criterios y sus puntajes deben ser validados, reconsiderados y/o complementados en el Taller correspondiente.

**ANEXO 2: CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024
CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024
(Contenidos mínimos del cronograma del presupuesto participativo)**

Actividades	Fecha y Hora
FASE I: PREPARACION	
1.1. Aprobación de la Ordenanza del Presupuesto Participativo	A partir del 21 de Marzo de 2023
1.2. Acreditación e Inscripción de Agentes Participantes	22 de Marzo de 2023
1.3. Convocatoria de Agentes Participantes a través de carteles (Banners) y virtual en Facebook de la MDL	21 al 22 de Marzo 2023
1.4. Convocatoria A LOS TALLERES PARTICIPATIVOS a Agentes Participantes mediante cartas de invitación personalizada y por medios radiales	21 al 22 de Marzo 2023
2.1 TALLER DE TRABAJO:	Sábado 25 de marzo de 2023
FASE I: CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN A LOS AGENTES PARTICIPANTES:	Hora: 9:30 a.m.
<ul style="list-style-type: none"> - Actualización del PDLC (Actualización y/o validación de visión y objetivos estratégicos al 2030) - Desarrollo del taller, es la que se indica en el artículo 21° del presente reglamento. - Aplicación práctica de llenado de fichas de propuestas de proyectos 	
FASE II: CONCERTACIÓN	
<ul style="list-style-type: none"> - Diagnóstico, identificación brechas y priorización de problemas. - Validación de criterios de Priorización de Proyectos. - Recepción de las Propuestas de Proyectos al Equipo técnico. - Presentación del Techo Presupuestal por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. - Elección de un (01) representante de la Sociedad Civil por parte de los agentes participantes. 	Lunes 27 de Marzo de 2023
2.2 TALLER DE TRABAJO:	Hora: 9.30 a.m.
<ul style="list-style-type: none"> - Evaluación técnica y priorización de proyectos, - Elección del Comité de Vigilancia del PP 2024 - Rendición de Cuentas a cargo del Alcalde y Regidores - Suscripción de Acta de Acuerdos y Compromisos PP 2024 	Martes 28 de Marzo de 2023 Hora: 9:30 a.m.



ANEXO 03:

FICHA DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AGENTE PARTICIPANTE PP BR 2024

ORGANIZACIÓN SOCIAL INSCRITA EN EL REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES-RUOS"



I. ORGANIZACIÓN

Denominación:			
Resolución de Reconocimiento:			
Tipo:			
RUC (*):			
Sector al que pertenece:			
Dirección:			

(*) Incluir RUC si corresponde



II. PARTICIPANTE

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:		Celular:	
Cargo en Organización:			Firma
Ocupación:			
Dirección:			



III. AGENTE PARTICIPANTE TITULAR

Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:		Celular:	
E-mail@:			Firma
Cargo en Organización:			
Ocupación:			
Grado de Instrucción:			
Dirección:			

IV. AGENTE PARTICIPANTE ALTERNO(*)



Nombres y Apellidos:			
DNI / C.E.:		Celular:	
E-mail@:			Firma
Cargo en Organización:			
Ocupación:			
Grado de Instrucción:			
Dirección:			

participa en los talleres del PP BR 2024 en caso no asista el Agente Participante TITULAR



ANEXO 04:

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE PP BR 2024 "DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN PÚBLICA Y/O PRIVADA"

SOLICITO: INSCRIPCIÓN COMO AGENTE PARTICIPANTE AL PP BR 2024



SEÑOR:
Abog. SERGIO VILCHEZ NEYRA
ALCALDE DISTRITAL DE LAREDO

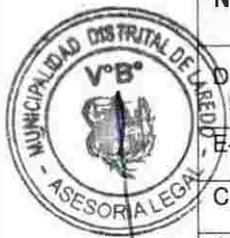
Nosotros (as), miembros de la
 domiciliados en Distrito
 de Laredo, Provincia Trujillo y Departamento La Libertad, ante usted con el debido respeto nos presentamos
 y exponemos:

Que, habiéndose iniciado el proceso de inscripción de Agentes Participantes para el proceso del
 Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Municipalidad distrital de Laredo correspondiente al
 Año Fiscal 2024 (PP BR2024); solicitamos ser inscritos como tal. Para lo cual designamos a nuestros
 representantes quienes participaran en las diversas reuniones trabajo, según el siguiente detalle:



AGENTE PARTICIPANTE TITULAR:

Nombre y Apellidos:			
DNI/C.E.:	Fecha Nacimiento		Celular:
E-mail @:	Firma		
Cargo:			
Ocupación:			
Grado de Instrucción:			



AGENTE PARTICIPANTE ALTERNO:

Nombre y Apellidos:			
DNI/C.E.:	Fecha Nacimiento		Celular:
E-mail@:	Firma		
Cargo:			
Ocupación:			
Grado de Instrucción:			



Por lo tanto:
 Solicito a Usted Señor Alcalde, acceder a nuestra petición que esperamos alcanzar.

Atentamente;
 Firma:
 Nombres y Apellidos:
 DNI:
 Cargo de Organización:
 Dirección:
 Teléfono:

ANEXO 05:

FICHA DE INFORMACIÓN MÍNIMA DE PROPUESTA DE INVERSIÓN

Datos del Agente Participante:

Nombre de la Organización:			
Nombre del Representante:			
DNI N.º:		celular	
Correo Electrónico:			
Fecha:			

Información mínima de la Inversión Propuesta:

Localización (incluir zona que beneficia)	
Localización (AA.HH. Y/o zona a beneficiarse). De ser posible adjuntar croquis o plano simple.	
Problemática Percibida	
Descripción de la inversión (señalar soluciones y resultados)	
Número aproximado de beneficiarios:	
Indicar la situación técnica de la propuesta:	
Idea de inversión <input type="checkbox"/>	Estudio de pre - inversión o Ficha <input type="checkbox"/>
Costo referencial de la inversión: S/.	

Firma:

Nombres y Apellidos:

DNI: